



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 053/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 053/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2665 de 26 de septiembre de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, nota con CITE de Despacho N° 796/2019 de la Máxima Autoridad Ejecutiva dirigida a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, mediante la cual remite antecedentes y documentación referida al proceso de nominación de calles, revisado el **Sistem AscGis (Referencial)**, se tiene que el **"BARRIO FABRIL"** se encuentra ubicado en la zona de Tucsupaya, Distrito 3, para análisis e informe de la Comisión.

Que, en el Informe Técnico de Catastro Multif. N° Cite: 3310/2018, se ha verificado que la ubicación de las vías a ser nominadas, están dentro del Loteamiento aprobado para la Junta Vecinal **"BARRIO FABRIL"** mediante Resolución Municipal N° 009/2009 de fecha 12 de enero de 2009, ubicado en la zona de Tucsupaya, urbanización de la Federación de Fabriles de Chuquisaca Distrito 3 debidamente aprobados.

Que, se cuenta con los códigos catastrales colindantes a estas zonas, los nombres de los propietarios, del trazado vial plano de ubicación de las calles y el detalle de los manzanos respectivos a los nombres propuestos.

Que, la Ordenanza Municipal 0133/05 de 30 de septiembre de 2005, emitida por el Concejo Municipal de Sucre, establece en el Art. 2, el objeto del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, establecimientos de Salud y Educación, norma el procedimiento de nominación de calles, avenidas, pasajes, escalinatas, plazas, plazuelas, plazoletas, áreas de equipamiento y áreas verdes, complejos recreativos, deportivos o culturales; campos deportivos, salones multifuncionales, así como de unidades educativas, centros de salud y otros bienes inmuebles de uso masivo de dominio Municipal existentes en la jurisdicción territorial de la sección capital Sucre.

Que, la Junta Vecinal del **"BARRIO FABRIL"**, mediante Acta de Asamblea General de fecha 19 de agosto de 2018, con participación de los vecinos, dieron su aprobación y conformidad por mayoría a los nombres propuestos por los dirigentes y vecinos.

Que, el Nombre de **CALLE FABRIL 12 DE SEPTIEMBRE**, se Justifica la denominación, porque el cien por ciento de los afiliados son trabajadores y trabajadoras fabriles; **"12 de septiembre"** es por la fecha de fundación de la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca (**F.T.F.CH.**) en 1952 mediante Resolución Suprema N° 75609/1957. Que en el mes de septiembre de 2002, la Federación de Trabajadores Fabriles de Chuquisaca, cumplió sus 50 años de existencia institucional.

Que, el Nombre de **CALLE FABRIL 18 DE MAYO**, se Justifica la denominación en homenaje al día del trabajador y trabajadora Fabril, porque el 18 de mayo es el día del trabajador Fabril Boliviano, que precisamente se recuerda en dicha fecha, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3060/52 de 17 de mayo de 1952, elevado a rango de Ley, mediante proyecto de Ley N° 302-14/15 aprobado por unanimidad en la Cámara de Senadores.

Que, el Nombre de **CALLE FEDERICO FLORES BRITO**, se Justifica la denominación en honor al gran dirigente y líder de los trabajadores y trabajadoras fabriles de Chuquisaca, porque el señor Federico Flores Brito fue Secretario General de la Federación de Fabriles de Chuquisaca, quien también dio inicio a la compra de los terrenos que hoy constituye su Junta Vecinal y también fue Secretario Ejecutivo de la **C.O.D.CH.** (Central Obrera Departamental de Chuquisaca).

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 053/19

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:

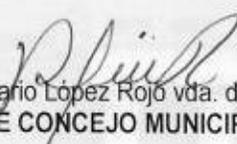
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Nominación de tres Calles de la Junta Vecinal del "BARRIO FABRIL" Distrito 3, de acuerdo a la siguiente propuesta:

NOMBRE	MANZANAS CATASTRALES
CALLE FABRIL 12 DE SEPTIEMBRE	De 153 - 154 - 155 - 159
CALLE FABRIL 18 DE MAYO	De 155 - 156 - 158 - 159
CALLE FEDERICO FLORES BRITO	De 157 - 158

ARTÍCULO 2º.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de calles con las Plaquetas correspondientes en cada una de las calles nominadas.

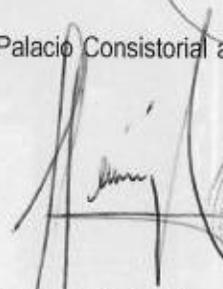
ARTÍCULO 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. Ph.D. Jorge Iván Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE